



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, febrero ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-0004-00
Auto Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.0195

Subsanada la demanda para proceso EJECUTIVO correspondiente al radicado de la referencia, y como cumple con los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende a favor del demandante y a cargo del demandado la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se librará mandamiento de pago.

Se emplazará a los herederos indeterminados del señor Luis Alberto Suarez Ipiales conforme al art. 108 C.G.P.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago a favor de la señora María Alejandra Giraldo Valencia y en contra de los herederos indeterminados del señor Luis Alberto Suarez Ipiales por la siguiente suma de dinero, contenida en la letra de cambio obrante a nro. 2 del exp.:

1. DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) por concepto de capital representado en el título valor (nro. 2 exp).
2. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 10 de julio de 2022 hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a los demandados. **ENTÉRESELES** que disponen del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: EMPLAZAR a los herederos indeterminados del señor Luis Alberto Suarez Ipiales conforme al art. 108 C.G.P.

En consecuencia, se **ORDENA** la inclusión del nombre de los emplazados, las partes, la clase de proceso y la denominación de este despacho, en la publicación en el registro nacional de emplazados, en la página web de la Rama Judicial, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. El emplazamiento solo se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al doctor Luis Edwin Pérez Moreno.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9674948a4b02454c058fb0dcbf11d1b9dcd049fb082d264e6ba08a88c1687e3c**

Documento generado en 14/02/2023 03:09:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**